



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2021/ ML

Lurín, 24 de febrero del 2021

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

#### VISTOS:

El Informe N° 186-2021-SGRH-GAF-ML y el Informe N°0188-2021-SGRH-GAF/ML, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Goce Vacacional del Periodo 2019 del Sr. Pedro Manuel Alarco Carrasco (CAS), quien actualmente desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad de Lurín, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones otorgando derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales bajo Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el Régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos), de lo expuesto se ha corroborado que el Gerente Municipal ha obtenido el derecho al goce vacacional;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a entre las acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como Directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N°186-2021-SGRH-GAF-ML, de fecha 24 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que el Sr. Pedro Manuel Alarco Carrasco (CAS), quien actualmente desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad de Lurín, calificaría para otorgar el descanso físico vacacional por el plazo de treinta (30) días calendario, del 25 de febrero al 26 de marzo de 2021, retomando sus labores el día 27 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N°0188-2021-SGRH-GAF/ML, de fecha 24 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos notifica al Sr. Pedro Manuel Alarco Carrasco (CAS), quien actualmente desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal, el goce de descanso físico vacacional por el plazo de treinta (30) días calendario, del 25 de febrero al 26 de marzo de 2021, retomando sus labores el día 27 de marzo de 2021;

Que, a fin de no detener el normal desarrollo de las actividades programadas para dicha unidad orgánica, en el marco del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Anual del presente ejercicio fiscal, es necesario encargar las funciones de dicha Gerencia;



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el descanso físico vacacional del Señor **Pedro Manuel Alarco Carrasco** (CAS), quien actualmente desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad de Lurín, desde el 25 de febrero al 26 de marzo del año en curso, deduciéndose del periodo vacacional 2019, retornando a sus labores el día 27 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al servidor Señor **Ricardo Freddy Trujillo Miraval** (CAS), las funciones de la Gerencia Municipal, en adición a las labores que desempeña como Gerente de Administración y Finanzas, desde el 25 de febrero al 26 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento al encargo dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
*Fulca*  
FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA